



BUIN

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

BUIN,

28 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 642 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 3º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2865 de fecha 31 de Octubre de 2018, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 634 de fecha 27 de Febrero de 2020, se otorga Licencia Médica al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 27 de Febrero al 09 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Zúñiga Silva**, abogado Director de Control, a contar del 27 de Febrero al 09 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La Providencia N° 2.894, de fecha 24 de febrero de 2020, junto con la solicitud ingresada por Pablo Núñez Farías requiriendo autorización para actividad con venta de alcohol para el día 29 de febrero de 2020.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye a decretar lo requerido con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorícese la actividad que a continuación se indica, en la fecha, horario y lugar señalado, de acuerdo a lo solicitado por el interesado:

Solicitante	Actividad	Fecha Horario	Lugar
Pablo Núñez Farías.	Actividad Musical con Dj y Banda Mar Rojo	29.02.2020 Desde las 17:00 a 03:00 horas de la madrugada del día siguiente	Ayún Coffe Bar. Florín Román N°456. Buin.

2.- Autorizase la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de las actividades, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 3º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- El uso de parlantes interiores y/o exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.


VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. VZS(S). fep.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Buin Seguro
- Archivo SECMU